Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña - Asunción, Paraguay
Tel. y Fax +595 21 4154000 - dncp@contrataciones.gov.py

Consultas Realizadas

Licitación 492278 - Servicios de Organización Integral del Evento "Mercado de Industrias Creativas del Sur - MICSUR Paraguay 2026"

Consulta 1 - CONSULTA – INDICIOS DE DIRECCIONAMIENTO Y SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PBC

Consulta	**Fecha de Consulta**	05-10-2026

Solicitamos la revisión y modificación inmediata del PBC, considerando que existen elementos objetivos y antecedentes concretos que evidenciarían un direccionamiento de la presente licitación hacia ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L.
Resulta particularmente llamativo que los precios referenciales hayan sido solicitados precisamente a dicha empresa, y que en las licitaciones ID 482494 del Ministerio de Relaciones Exteriores e ID 478404 del Gabinete Civil, con exigencias similares, la adjudicación haya correspondido igualmente a ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L.
Esta reiteración constituye un indicio claro y contundente que requiere una explicación objetiva y documentada por parte de la Convocante.
En consecuencia, solicitamos modificar los requisitos del PBC que puedan restringir la libre concurrencia, así como transparentar y justificar el origen de las exigencias y de los precios referenciales.
La presente solicitud se fundamenta en los Arts. 4, 28, 45 y 48 de la Ley N.º 7021/2022, relativos a los principios de igualdad, libre competencia, imparcialidad y transparencia, y a la obligación de establecer condiciones claras, objetivas e imparciales.
De mantenerse estas condiciones sin una justificación objetiva y documentada, nos reservamos expresamente el derecho de recurrir ante la DNCP y demás instancias administrativas, de control y judiciales que correspondan, a fin de solicitar la investigación y determinación de las responsabilidades que eventualmente pudieran derivarse de los hechos señalados.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	06-10-2026

La Convocante se ratifica plenamente en lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del presente proceso.
Si bien la consulta realizada, apunta a una revisión y modificación del pliego de bases y condiciones, la misma se realiza de manera genérica e irresponsable, sin hacer énfasis específico en algún criterio en particular.
A su vez se aclara, que la composición de los precios referenciales publicados en el SICP, cumplen con lo establecido en la reglamentación vigente.

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña - Asunción, Paraguay
Tel. y Fax +595 21 4154000 - dncp@contrataciones.gov.py

Consulta 2 - CONSULTA – SUBCONTRATACIÓN, SOBRECOSTOS Y RIESGO DE PERJUICIO PATRIMONIA

Consulta	Fecha de Consulta	05-10-2026

Respecto de los numerales 2 y 10, consideramos injustificada y cuestionable la posibilidad de que una empresa que no cuente con equipos, infraestructura ni capacidad operativa propia pueda presentarse como oferente y posteriormente subcontratar prácticamente la totalidad de los servicios mediante simples Cartas Compromiso.

Esta modalidad puede generar intermediación y sobrecostos innecesarios, trasladando al Estado paraguayo un precio superior al que podría obtenerse mediante la contratación directa de empresas especializadas, generando un riesgo concreto de perjuicio patrimonial para el Estado.

Por ello, solicitamos que la Convocante justifique técnica y económicamente por qué no se exige al oferente contar con capacidad propia para la prestación de los servicios principales.

Asimismo, solicitamos considerar seriamente la división del llamado en dos lotes independientes: servicios gastronómicos y servicios audiovisuales/infraestructura, permitiendo la participación directa de empresas especializadas y generando una mayor concurrencia y mejores condiciones económicas para el Estado.

Mantener una estructura que permita la participación de meros intermediarios, sin acreditar capacidad operativa propia, podría resultar contraria a los principios de economía, eficiencia, libre competencia, igualdad y transparencia previstos en la Ley N.º 7021/2022, además de exponer al Estado a un eventual perjuicio patrimonial por sobrecostos evitables.

En consecuencia, solicitamos la modificación del PBC y una explicación documentada de la estructura adoptada, incluyendo el análisis económico que demuestre que la modalidad de subcontratación prevista representa la alternativa más conveniente para el Estado.

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-10-2026

La Convocante se ratifica plenamente en lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del presente proceso.
Se aclara que la convocatoria se mantiene bajo la modalidad de lote único con el fin de centralizar la responsabilidad operativa y legal en un solo contratista.

Consulta 3 - CONSULTA – REQUISITO DE SOLVENCIA ECONÓMICA

Consulta	Fecha de Consulta	05-10-2026

Respecto al Requisito N.º 15, que exige al oferente acreditar mediante extractos bancarios una disponibilidad inmediata de recursos equivalente a como mínimo el 60% del monto máximo del llamado, solicitamos aclarar la razonabilidad y proporcionalidad de dicha exigencia.

Se advierte una aparente discrepancia, considerando que el propio llamado establece que, una vez adjudicado el contrato, se otorgará un anticipo equivalente al 20% del monto contractual.

En ese sentido, ¿cuál es la justificación técnica y financiera para exigir, antes de la adjudicación y sin considerar el anticipo previsto, una disponibilidad inmediata equivalente al 60% del monto máximo del llamado?

Solicitamos aclarar si este porcentaje fue determinado mediante un análisis financiero objetivo y si la Convocante evaluó alternativas menos restrictivas que permitan acreditar la capacidad económica del oferente sin limitar innecesariamente la libre concurrencia y competencia.

En caso de no existir una justificación objetiva, solicitamos la modificación de este requisito, adecuándolo a las necesidades reales de financiamiento de la contratación y a las condiciones de pago previstas en el propio llamado.

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-10-2026

La Convocante se ratifica plenamente en lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del presente proceso.
El requisito de disponibilidad inmediata de recursos responde a la necesidad de evaluar la solvencia económica y la liquidez del oferente, garantizando su capacidad para mitigar los costos operativos asociados al momento de la realización de un evento de esta envergadura. Al respecto, se aclara que el anticipo contractual del 20% constituye únicamente un flujo financiero de inicio y no es una herramienta idónea para demostrar la capacidad financiera de un oferente.

Consulta 4 - CONSULTA – REQUISITO N.º 16 – SISTEMA DE TRADUCCIÓN SIMULTÁNEA

Consulta	Fecha de Consulta	05-10-2026

Respecto al Requisito N.º 16, solicitamos aclarar la necesidad y razonabilidad de exigir obligatoriamente un sistema o software de traducción simultánea, incluyendo registro de Derecho de Autor ante DINAPI.

La exigencia resulta restrictiva, considerando que los servicios de interpretación simultánea profesional pueden prestarse mediante sistemas físicos de interpretación y transmisión por radiofrecuencia/FM, utilizados habitualmente en congresos y eventos internacionales, sin requerir necesariamente un software de traducción automática.

En consecuencia, ¿cuál es la justificación técnica para limitar la acreditación del servicio a sistemas o softwares de traducción, excluyendo otras soluciones tecnológicas profesionales de interpretación simultánea mediante radiofrecuencia/FM que cumplen la misma finalidad?

Asimismo, solicitamos aclarar por qué se exige un Registro de Derecho de Autor ante DINAPI, cuando el servicio puede ser prestado mediante equipamiento especializado y sistemas de terceros debidamente licenciados.

Solicitamos modificar el Requisito N.º 16, permitiendo acreditar la capacidad mediante cualquier sistema profesional que garantice la interpretación simultánea, transmisión de audio y, cuando sea requerido, subtitulado y registro, sin limitar la participación a una determinada tecnología o software.

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-10-2026

La Convocante se ratifica plenamente en lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del presente proceso.
La exigencia de un software de traducción simultánea con registro de derecho de autor ante la DINAPI responde a la necesidad de contar con tecnología de vanguardia que cumpla con los estándares internacionales de calidad y seguridad exigidos para eventos de esta envergadura. Asimismo, dicho requerimiento técnico constituye un mecanismo de control indispensable para certificar la legalidad de la herramienta, garantizando el cumplimiento de la normativa de propiedad intelectual y mitigando el riesgo del uso de software no licenciado o defectuoso.